

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 262/06)

Ayuda n°: XA 119/10

Sector o sectores beneficiarios: Vitícola

Estado miembro: Italia

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Región: Sicilia

Assessorato regionale Risorse Agricole ed Alimentari
Dipartimento Interventi Strutturali per l'Agricoltura
Viale Regione Siciliana 2771
90145 Palermo PA
ITALIA

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Interventi a compensazione dei danni da peronospora della vite.

Dirección web:

http://www.regione.sicilia.it/Agricolturaeforeste/Assessorato/allegati/news2010/D.D.G_peronospora.pdf

Base jurídica: Decreto del Dirigente Generale del Dipartimento Interventi Strutturali per l'Agricoltura dell'Assessorato delle Risorse Agricole ed Alimentari n. 618 del 25 giugno 2010, di approvazione delle disposizioni attuative dell'aiuto previsto dal comma 1 dell'articolo 81 della legge regionale 12 maggio 2010 n. 11.

Otros datos: —

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Importe anual estimado: 30 millones EUR.

Ayuda n°: XA 120/10

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % del valor de mercado de los cultivos destruidos.

Estado miembro: España

Fecha de ejecución: A partir del día siguiente a la publicación del registro de la exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Región: Cataluña

Duración del régimen o de la ayuda individual: Cuatro años a partir de la fecha de constatación del daño definitivo causado a la explotación por la epidemia de mildiu de 2007.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas destinadas al control oficial del rendimiento lechero.

Base jurídica: Proyecto de Orden AAR/.../2010, de..., por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al control oficial del rendimiento lechero, y se convocan las correspondientes al año 2010.

Objetivo de la ayuda: Compensar los daños causados por una epidemia de mildiu (*Plasmopara viticola*) en 2007. El régimen es conforme al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. Se envía a tal fin el «decreto del Dirigente Generale del Dipartimento Interventi Strutturali per l'Agricoltura dell'Assessorato delle Risorse Agricole ed Alimentari n. 618 del 25 giugno 2010, di approvazione delle disposizioni attuative dell'aiuto previsto dal comma 1 dell'articolo 81 della legge regionale 12 maggio 2010 n. 11», que contiene la delimitación de las zonas siniestradas.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: El importe máximo previsto en el trienio 2010-2013 es de 1 600 000 EUR, es decir, 400 000 EUR por año.

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 70 % de los costes de las pruebas realizadas por terceros o en nombre de ellos para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado, exceptuando los controles realizados por el propietario del ganado y los controles de rutina de la calidad de la leche.

Fecha de ejecución: El régimen de ayudas se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 2010-2013

Objetivo de la ayuda:

Las ayudas pretenden fomentar las actividades del control oficial del rendimiento lechero de los titulares de explotaciones ganaderas de Cataluña de las especies bovina, ovina y caprina, del cual se extraen los datos cuantitativos y cualitativos de las lactaciones y se evalúan genéticamente las reproductoras con el objeto de mejorar las razas así como la tecnificación de las explotaciones ganaderas. Las ayudas serán percibidas por las asociaciones y agrupaciones de ganaderos, que se encargarán de prestar asistencia técnica a los titulares de las explotaciones, en la realización de los programas para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado bovino, ovino y caprino con actitud lechera.

Las ayudas no consistirán en pagos directos a los productores primarios.

Se consideran gastos subvencionables los vinculados a la realización de los controles oficiales llevados a cabo por terceros, quedando excluidas las pruebas realizadas por el titular de la explotación y los controles rutinarios de la calidad de la leche. Se acoge a lo dispuesto en el apartado 1 letra b) del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios:

Código NACE 01.41 Explotación del ganado bovino para la producción de leche.

Código NACE 01.45 Explotación de ganado ovino y caprino.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/DE_Departament/DE03_Normativa/DE03_04_Ajuts_estat/2010/Documents/Fitxers_estatics/rendiment_lleter.pdf

Otros datos:

Direcció General d'Agricultura i Ramaderia
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Ayuda n°: XA 121/10

Estado miembro: España

Región: Castilla y León

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas destinadas a paliar las pérdidas de producción y los daños ocasionados por la plaga de Topillo Campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León declaradas indemnizables en virtud de las Órdenes AYG/1191/2007, de 29 de junio y AYG/1401/2007, de 28 de agosto.

Base jurídica:

Orden AYG/866/2010, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas destinadas a paliar las pérdidas de producción y los daños ocasionados por la plaga de Topillo Campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León declaradas indemnizables en virtud de las Órdenes AYG/1191/2007, de 29 de junio y AYG/1401/2007, de 28 de agosto.

Este régimen de ayudas se acoge a la exención establecida por el Reglamento (CE) n° 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Reglamento.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 115 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de la ayuda por agricultor se calculará en función de las pérdidas reales producidas en cada parcela de cultivo de su explotación, en la que se haya comprobado una afección de la plaga superior al 15 % en regadío y del 30 % en seco sobre una producción normal.

Una vez determinadas las parcelas afectadas se calculará el valor de mercado de las pérdidas, como resultado de multiplicar la diferencia entre la producción real esperada menos la producción real final por el precio medio de mercado del producto en cuestión, obtenido éste como media de las cotizaciones de los años 2005, 2006 y 2007 (hasta el mes de septiembre inclusive), aplicando en todo caso una franquicia del 15 % en regadío y del 30 % en seco.

En todo caso la intensidad máxima de la ayuda nunca sobrepasará el 100 % de las pérdidas.

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Anual

Objetivo de la ayuda: Compensar los daños materiales provocados por la plaga de Topillo Campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de Castilla y León, así como compensar por la pérdida de renta, garantizando así la viabilidad de las explotaciones agrarias afectadas.

Sector o sectores beneficiarios: Sector agrario.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura y Ganadería
C/ Rigoberto Cortejo, 14
47014 Valladolid
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla100/1262860153335/_/_/_

Otros datos: —

Valladolid, a 25 de junio de 2010.

Ayuda nº: XA 122/10

Estado miembro: España

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Base jurídica:

Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles (pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado).

Se concretan los requisitos para percibir las ayudas, se han contemplado para el cálculo de la ayuda las distintas formas de compensación que pueden recibir los ganaderos por el sa-

crificio de los animales, de forma que se eviten sobre-compensaciones.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto público total presupuestado a conceder al conjunto de los beneficiarios será de un máximo de 2 millones EUR anuales desde el 2011 hasta el 2013 (incluido), con un total estimado de 6 millones de EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: Con arreglo al artículo 10.2. a) y b) del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se financia el coste de adquisición de los animales para la repoblación de la explotación (tras el vaciado sanitario de la misma). La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de restar al coste total de adquisición o arrendamiento de los animales con opción de compra, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el valor del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el riesgo de saneamiento ganadero. Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 75 por ciento de los animales sacrificados, y el importe máximo por explotación será de 60 000 EUR.

Fecha de ejecución: A partir de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, no siendo aplicables antes de dicha fecha.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013. Las ayudas se convocarán anualmente.

Objetivo de la ayuda:

Ayudas transparentes a los ganaderos para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Las ayudas se concederán para compras o arrendamientos con opción de compra perfeccionados con anterioridad o posterioridad a la presentación de la solicitud, y podrán concederse a compras o arrendamientos con opción de compra de ejecución plurianual siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley nº 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se enmarcan en el artículo 10.2 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: PYMES ganaderas dedicadas a la producción primaria, en caso de repoblación de la explotación por vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
C/ Alfonso XII, 62
28014 Madrid
ESPAÑA

Dirección web:

El texto íntegro de los criterios y condiciones del régimen está disponible en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.mapa.es/ministerio/pags/normas/214-09%20RD%202%20Ayudas%20tuberculosis%20animales.pdf>

Otros datos:

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica no podrá ser superior a los límites establecidos en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001.

En las direcciones Web que figuran más arriba se facilita información más detallada acerca de las normas y criterios de elegibilidad del régimen.

Ayuda n°: XA 140/10

Estado miembro: Reino Unido

Región: País de Gales Meridional (South Wales)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: The Forgotten Landscapes Partnership.

Base jurídica: The National Lottery Act 1997.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Año 1 2010-2011	Año 2 2011-2012	Año 3 2012-2013
808 618	842 237	813 145

Importe total en efectivo en tres años: 2 551 335 GBP.

Intensidad máxima de la ayuda:

En el caso de las inversiones, se podrá subvencionar hasta el 100 % de las obras de conservación de los aspectos patrimoniales sin finalidad productiva situados en explotaciones agrícolas. Sin embargo, el tipo máximo de la subvención se reducirá según los tipos establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, si procede.

Intensidad máxima de la ayuda en lo que respecta al artículo 15: 100 %.

Fecha de ejecución: 17 de agosto de 2010.

Duración del régimen o de la ayuda individual: El régimen se iniciará el 17 de agosto de 2010. El plan finalizará el 30 de septiembre de 2013. La última fecha de pago será el 30 de septiembre de 2013. No se abonará ningún pago hasta el 17 de agosto de 2010.

Objetivo de la ayuda:

Apoyar las medidas de conservación y mejora del paisaje y del importante patrimonio de la zona del País de Gales Meridional (South Wales).

— Promover la comprensión y el disfrute del paisaje, la biodiversidad y el patrimonio cultural.

Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

— Prestar apoyo a la conservación y mejora del medio natural.

Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

— Educar y concienciar a los vecinos y a los visitantes sobre la importancia del patrimonio paisajístico.

Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios:

El régimen se aplica a la producción agrícola.

Este régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas (PYME), tal como se definen en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

El organismo responsable de este régimen de ayudas es:
Heritage Lottery Fund, a través de su Landscape Partnership
Scheme (Régimen de asociación paisajística)

Heritage Lottery Fund
Suite 5A
Hodge House
Guildhall Place
Cardiff
CF10 1DY
UNITED KINGDOM

El organismo responsable de la gestión es:
Torfaen County Borough Council (socio principal)
County Hall
Cwmbran
Gwent
NP44 2WN
UNITED KINGDOM

Dirección web:

<http://www.forgottenlandscapes.org.uk/>

Otros datos: —
